

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:40 CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 30 TREINTA DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/14/2022 INTERPUESTO POR EL C. ALEXIS FERNANDO GONZÁLEZ AGUILAR, representante legal de la Asociación Civil Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario San Luis Potosi, **EN CONTRA DE:** *“Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se resuelve la solicitud de intención presentada por la organización denominada “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario, A.C.” para constituirse como Partido Político Local, de conformidad con los Lineamientos para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobados en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno identificado con clave 108/03/2022”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, San Luis Potosí, a treinta de marzo de dos mil veintidós.*

Visto el estado que guardan los autos del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano del expediente TESLP/JDC/14/2022 interpuesto por Asociación Civil de Ciudadanos por constituirse en Encuentro Solidario San Luis Potosí, A. C., por conducto del representante Alexis Fernando González Aguilar.

En términos de los artículos 32, fracciones IX y XI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral; 35, fracción V, 74 y 75, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, SE ACUERDA:

I. Admitir. *Se admite el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales, interpuesto por Asociación Civil de Ciudadanos por constituirse en Encuentro Solidario San Luis Potosí, A. C., por conducto su representante Alexis Fernando González Aguilar, en contra del “Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se resuelve la solicitud de intención presentada por la organización denominada “Ciudadanos por constituirse en Encuentro Solidario, A.C., para constituirse como partido político local, identificado con clave 108/03/2022, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós; ya que se estiman satisfechos los requisitos de Ley, en atención a las siguientes consideraciones:*

a) Forma. *La demanda se presentó por escrito ante este Tribunal Electoral, se precisa el nombre y la firma del promovente, las determinaciones que controvierte, se menciona los hechos, agravios, se identifica el acto impugnado las disposiciones no atendidas y, se señala a Hídalia Rodríguez Zavala, Miriam Elizabeth González Martínez y Julio César González Ramírez, para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el domicilio ubicado en la calle Paseo de los Laureles, número 124, Colonia Prados Glorieta, San Luis Potosí, S.L.P.*

b) Oportunidad. *El juicio fue promovido oportunamente, toda vez que la resolución impugnada fue notificada a la parte actora el ocho de marzo de dos mil veintidós¹, y la demanda se presentó el catorce posterior, esto es, dentro del plazo de cuatro días², conforme a los estipulado por el artículo 11 de la Ley de Justicia Electoral.*

c) Legitimación. *La parte actora está legitimada por tratarse de una asociación civil que acude por conducto de su representante legítimo conforme al artículo 12, fracción I, en relación con el numeral 75, fracción II, de la Ley de Justicia de Electoral.*

d) Interés jurídico. *En términos del artículo 74 de la Ley de Justicia Electoral, se cumple con este requisito, porque la parte actora controvierte un acto contrario a su pretensión.*

e) Tercero interesado. *Por la naturaleza del acto reclamado no existe persona alguna con tal carácter.*

¹ Mediante el oficio número CEEPC/PRE/SE/436/2022

² Considerando que 12 y 13 de abril del presente año, son días inhábiles.

f) Definitividad. En el presente asunto, se cumple la figura jurídica de la definitividad, por lo que el presente juicio se satisface dicho principio porque en la legislación electoral del Estado, no existe medio impugnación previo que permita combatir la resolución reclamada.

g) Pruebas ofrecidas por el promovente. En términos del artículo 12, inciso d), de la Ley de Justicia Electoral.

La parte actora señaló las pruebas siguientes:

1) Documental, consistente en copia simple del Instrumento Notarial número 105,458, pasado ante la fe del Notario Público número 23, con domicilio en la Ciudad de México, mediante el cual se autoriza al deponente con la personalidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN CIVIL CIUDADANOS POR CONSTITUIRSE EN ENCUENTRO SOLIDARIO LUIS POTOSÍ A. C., (El original de dicho documento obra en los archivos a cargo de la CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ). (ANEXO A).

2) Documental, consistente en copia del ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE INTENCIÓN PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA "CIUDADANOS POR CONSTITUIRSE EN ENCUENTRO SOLIDARIO SAN LUIS POTOSÍ, A.C." PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBADOS EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO identificado con clave 108/03/2022, de fecha 4 de marzo de 2022 dos mil veintidós, emitido por el CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.(ANEXO C).

3) Documental, consistente en copia simple del escrito signado por el deponente C. Alexis Fernando González Aguilar, en mi calidad de representante legal de la organización denominada "CIUDADANOS POR CONSTITUIRSE EN ENCUENTRO SOLIDARIO SAN LUIS POTOSÍ, A.C.", mediante el cual se presenta la solicitud de intención para constituirnos como Partido Político Local. (ANEXO D).

4) Documental, consistente en copia simple oficio número CEEPC/SE/233/2022, mediante el cual se le requirió a la organización que represento "CIUDADANOS POR CONSTITUIRSE EN ENCUENTRO SOLIDARIO SAN LUIS POTOSÍ, A.C.", para efecto de que en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación, presentara la información y documentación faltante que debería acompañarse a la solicitud de intención como partido político local. (ANEXO E).

5) Documental consistente en copia simple Oficio 700-52-00-00-002022-0332, suscrito por el Dr. Alfonso Carlos del Real López, Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente de San Luis Potosí, mediante el que dio respuesta al oficio CEEPC/PRE/191/2022. (ANEXO F).

6) Documental consistente en copia simple del oficio circular CEEPC/SE/316/2022, mediante el que se dio a conocer a la organización que represento, el contenido del Oficio 700-52-00-0000-2022-0332, en el que el Dr. Alfonso Carlos del Real López.

Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente de San Luis Potosí, dio respuesta a la solicitud realizada por la Comisión Estatal Electoral y de participación Ciudadana del Estado de San Luis potosí, mediante diverso CEEPO/PRE/191/2022. (ANEXO G).

7) Documental consistente en copia simple del ACUERDO EMITIDO POR LA CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA. POR EL CUAL SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE PRORROGA DE DIVERSAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACION Y LAS DOCUMENTALES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DEL REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS ESTATALES emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en fecha 15 de febrero de 2022. (ANEXO L).

8) Documental consistente en copia fotostática legible en su anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del deponente. (ANEXO B).

9) Documental consistente en copia simple en la constancia emitida por la página electrónica Oficial del Servicio de Administración Tributaria SAT, donde se aprecia que se solicitó cita respectiva, ante la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente del estado de San Luis Potosí para la obtención de la Cédula de Identificación Fiscal, el cual contiene el Registro Federal de Contribuyentes, de fecha 27 de febrero de 2022. (ANEXO H).

10) Documental consistente en copia simple del oficio de respuesta al requerimiento realizado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí,

mediante oficio CEEPC/SE/227/2022, de fecha 28 de febrero de 2022, presentado ante la Oficialía de Partes de ese Consejo, escrito signado por el deponente C. Alexis Fernando González Aguilar, en mi carácter de representante legal de la organización denominada "CIUDADANOS POR CONSTITUIRSE EN ENCUENTRO SOLIDARIO SAN LUIS POTOSÍ, S.A.". (ANEXO I).

11) Documental consistente en copia simple constancia emitida por la página electrónica oficial del Servicio de Administración Tributaria SAT, mediante la cual se solicitó la cita respectiva para la obtención de la Cédula de Identificación Fiscal, solicitada ante la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente del estado de Aguascalientes, donde finalmente se obtuvo, y se pudo tramitar la inclusión al Registro Federal de Contribuyentes, Obteniendo de esa forma la Cédula de Identificación Fiscal correspondiente. (ANEXO J).

12) Documental consistente en copia simple que contiene el correo electrónico mediante el cual BBVA Institución de Banca Múltiple, a través del C. Alejandro Fernando Chávez Hernández, informa que la emisión del dictamen para la procedencia de la apertura de cuenta tarda 5 días hábiles. (ANEXO K).

13) Presuncional, en su doble aspecto de legal y humana, en todo lo que favorezca a los intereses de mi representada.

14) Instrumental de actuaciones, consistente en todo actuado en el expediente integrado con motivo de la emisión de los actos ahora impugnados.

Las referidas pruebas serán tomadas en consideración y valoradas en su momento oportuno otorgándoles el valor jurídico que les corresponda en atención a lo dispuesto por el artículo 21, de la Ley en cita.

h) Pruebas ofrecidas por la autoridad responsable. Se tiene al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por ofreciendo las pruebas conducentes adjuntadas al informe circunstanciado, mismas que se describen en la razón de cuenta³ de fecha once de marzo del presente año, la cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno.

i) En virtud de que no existen pruebas pendientes por recabar se declara cerrada la instrucción y se procede a formular el proyecto respectivo, en términos del artículo 33, fracción VI, de la Ley de Justicia Electoral.

Notifíquese por estrados de este Tribunal Electoral.

Así lo acuerda y firma Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa⁴ con Sanjuana Jaramillo Jante, Secretaria de Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

³ Consultable en las páginas 91 vuelta, 92, y 92 vuelta, del expediente en que se actúa.

⁴ Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado.